



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-37261520- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-37261520- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Programa de Gestión y Articulación Protocolar dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales, propicia la Adquisición de Material Institucional-30 Años.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-4106-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0022-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo GEDO N° IF-2022-54435360-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0022-LPR22.

Que bajo GEDO N° IF-2022-54489127-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-60819224-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0022-LPR22 en el que presentaron ofertas las firmas WELLPACK S.A (CUIT: 30708195460), PAOLA VANESA LABANCA (CUIT: 27254953127) y AREA CUATRO S.R.L (CUIT: 30711290695).

Que mediante N° IF-2022-60728423-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-65589482-APN-DRI#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por

la unidad requirente.

Que las ofertas del renglón N° 5 no resultan válidas, por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2022-66355572-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 a la firma PAOLA VANESA LABANCA (CUIT: 27254953127).

Que bajo N° GEDO IF-2022-66756234-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0022-LPR22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0022-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 para la Adquisición de Material Institucional – 30 Años.

ARTÍCULO 2° Declárese fracasado el Renglón N° 5, por no resultar validas las ofertas.

ARTÍCULO 3°. – Adjudícanse a la firma PAOLA VANESA LABANCA (CUIT: 27254953127) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del proceso 66-0022-LPR22, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.431.760,00).

ARTÍCULO 4°. - La suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA (\$ 1.348.170.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°. - La suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$367.300.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2022.

ARTICULO 6°. – La suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$716.290.- ) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022

ARTÍCULO 7°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

EX-2022-37261520- -APN-DSCLYA#ANMAT

rl